



**VISTOS;** el Informe N° 000093-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y el Informe N° 000093 -2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 000093-2021-DGPA/MC, la licenciada María Belén Gómez De la Torre Barreda, en su calidad de Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, formula abstención respecto del recurso de apelación formulado contra la Resolución Directoral N° 016-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2019, a través de la cual se aprobó el Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica inmobiliario San Isidro - Segunda Etapa, Trujillo - La Libertad (en adelante PEA);

Que, la abstención se sustenta en el hecho que la licenciada, en el desempeño del cargo de Coordinadora de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió opinión respecto del proyecto inmobiliario San Isidro, Segunda Etapa, Trujillo, La Libertad relacionado directamente con el PEA;

Que, el numeral 2) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, la licenciada María Belén Gómez De la Torre Barreda, durante el ejercicio del cargo de Coordinadora de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial de la Dirección General de Patrimonio Cultural emitió el Informe N° 000011-2018-MGB/DSPM/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de febrero de 2018 mediante el cual emitió pronunciamiento respecto del proyecto inmobiliario San Isidro, Segunda Etapa, Trujillo, La Libertad relacionado directamente con el PEA;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 000303-2020-DM/MC se designó la licenciada María Belén Gómez De la Torre Barreda como Directora General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, correspondiéndole pronunciarse respecto del recurso de reconsideración formulado contra la Resolución Directoral N° 016-2019/DGPA/VMPCIC/MC con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;



Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG y al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo del recurso de reconsideración formulado contra la Resolución Directoral N° 016-2019/DGPA/VMPCIC/MC, debiendo recaer dicha calidad en el Director General de la Dirección General de Museos debido a la naturaleza de las funciones que realiza y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 66.19 del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la licenciada María Belén Gómez De la Torre Barreda, en su calidad de Directora General de la Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble, respecto del trámite del recurso de reconsideración formulado en el procedimiento administrativo que concluyó con la emisión de la Resolución Directoral N° 016-2019/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2019.

**Artículo 2. DESIGNAR** al Director General de la Dirección General de Museos para pronunciarse respecto al recurso de apelación presentado en el procedimiento administrativo citado en el artículo anterior.

**Artículo 3. DISPONER** la remisión del expediente objeto de abstención, vía el Sistema de Gestión Documental al Director General de la Dirección General de Museos.

**Artículo 4.** Notificar la presente resolución a los servidores que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como a los titulares del procedimiento administrativo que concluyó con la emisión de la Resolución Directoral N° 016-2019/DGPA/VMPCIC/MC, acompañando copia del Informe N° 000093-2021-DGPA/MC e Informe N° 000212-2021-OGAJ/MC.

**Regístrese y comuníquese.**

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **REIP8DE**